

INTERLOCUTORIO No. 1693

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Demandados: MONIQUE MENDOZA MURIEL

Rad: 76001400302720210071100

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que, no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, pues, al no solicitarse medidas cautelares debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Requisito que, dígame de una vez, debe acreditarse con la presentación de la demanda.

En efecto, dispone el artículo en mención que: “...**al presentar la demanda, simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”. Luego, tal requisito no puede cumplirse con posterioridad a la radicación de la demanda, como lo pretende el abogado actor.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 149 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e0dc631c7f3e3e2db77aba5f75ebfde8d9c6b9fcc8dc6607c7af8d2c32b557**
Documento generado en 12/10/2021 04:39:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>